

BIBLIOGRAFÍA

- Mac Lachlan, Colin M. *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada* 212
- JOSÉ LUIS SOBERANES F.

MAC LACHLAN, Colin M. *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, Colección "SepSetentas", N° 240, 190 pp.

El libro que ahora nos ocupa fue escrito por un estadounidense, en inglés y luego traducido al castellano por un traductor anónimo.

Podemos distinguir dos partes en este trabajo, la primera referente al marco histórico jurídico en los capítulos 1, 2 y 3; y la segunda al estudio orgánico institucional en los capítulos 4 a 7.

Consideramos que la primera parte ha sido mal realizada, pues básicamente el autor desconoce los sistemas jurídicos castellano e indiano, tanto en su conjunto como en lo que respecta a la administración de justicia. Ello se refleja en la escasa y poco profunda bibliografía. A lo cual habría que agregar la pésima traducción al castellano, que incluso lleva al lector a una confusión.

Dudamos que el señor Mac Lachlan tenga conocimientos jurídicos, pero lo que sí estamos convencidos es que no conoce el Derecho Indiano ni el Derecho histórico español; además, es evidente, que su castellano es muy rudimentario, por lo cual no comprendió mucho de los documentos sobre los que preparó su trabajo.

Nos lamentábamos antes que el traductor guardara su nombre en el anonimato, sin embargo pensamos que fue por pudor, después de haber hecho un trabajo de traducción tan deficiente y equivocado.

Frente a estos aspectos negativos que nos dejan un mal sabor de boca, tenemos que reconocer que la segunda parte (capítulos 4 a 7) es una magnífica realización.

Comienza apuntando la génesis de ese tribunal así como su fundamentación legal. Sigue con su organización interna, en donde trata su competencia territorial y sus recursos económicos.

Particularmente lo que nos parece más laudable es la descripción del desarrollo histórico de la misma, en donde se reseña de forma muy completa los éxitos y vicisitudes que tuvo que afrontar hasta su extinción con motivo de la Constitución gaditana de 1812.

En el capítulo octavo pone Mac Lachlan sus conclusiones. Consideramos que es lo menos importante de este trabajo, pues aparte de lo absurdo de las mismas la verdadera valía del trabajo está precisamente en los cuatro capítulos anteriores.

Por ello sentimos que este trabajo haya sido traducido en forma tan deficiente, así como la inclusión de los tres capítulos primeros, que sería preferible el suprimirlos por lo poco acertados.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ